

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali (V), nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 181

El señor ANDRES FELIPE LEMOS URREGO por intermedio de Apoderado (a) solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de COLPENSIONES por las condenas impuestas en la sentencia No. 30 de febrero 24 de 2021 proferida por este Despacho, la cual fue modificada por la sentencia No. 324 del 03 de septiembre de 2021 proferida por el Tribunal Superior del Distrital Judicial de Cali, así como las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, por último, solicita la práctica de medidas cautelares.

Como quiera que la solicitud cumple con lo reglado en el artículo 422, 424 y 431 del CGP al cual nos remitimos por expreso mandato de los artículos 100, 101 y 145 del CPTSS se procederá a librar mandamiento de pago en los términos solicitados por la Parte Ejecutante dando cumplimiento en estricto sentido a las sentencias dictadas, en aplicación del principio de congruencia. Así mismo, de conformidad con el artículo 306 del CGP, esta providencia se notificará POR ESTADO a la Ejecutada y en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP a la Agencia Nacional y al Ministerio Público.

Y sobre la medida cautelar se resolverá una vez la liquidación del crédito se encuentre en firme con el fin de aplicarla sobre la suma resultante y no exceder así su monto, por considerar que en este caso la Ejecutada es una entidad del Estado.

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19 (SARS-CoV-2) y de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la notificación de la presente actuación por la página web de la Rama Judicial.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de ANDRES FELIPE LEMOS URREGO, identificado con C.C. 1.005.933.668 y en contra de la ADMINISTRADORA OLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de \$52.992.073,65, por concepto de retroactivo pensional generado entre el 6 de julio de 2016 al 31 de julio de 2021. Se autoriza descontar del retroactivo pensional lo correspondiente a los aportes de ley por salud y compensar lo correspondiente al valor reconocido por concepto de indemnización sustitutiva.

2. Por el valor de las mesadas causadas a partir del 1 de agosto de 2021 hasta la fecha de pago, a razón de 13 mesadas anuales y con base en el SMLMV.
3. Por el valor de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 causados a partir del 23 de abril de 2017, sobre el retroactivo generado y hasta que se efectúe el pago de la obligación.
4. Por la suma de \$2.809.847 por concepto de agencias en derecho causadas en primera instancia.
5. Por la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia.
6. Por las costas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO a COLPENSIONES del presente Auto conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del CGP y el párrafo del artículo 41 del CPTSS, modificado por el art. 20 de la Ley 712 de 2001. Advertir a la Ejecutada que cuenta con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor, términos que empezaran a correr de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 443 del CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO del presente auto, conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente actuación por la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali 10/02/2022

En Estado No. **021** se notifica a las partes la presente providencia. El secretario: **ESTIVEN WILCHES POSADA**